



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 001-2017-MDC-GM

Castilla, 04 Enero del 2017

VISTO:

Con Informe N°188-2016-MDC-GAyF-SGRH-D.E.V.V., recepcionado el 16 de noviembre del 2016, emitido por la Bach. Adm. D. Elizabeth Vilchez Valdiviezo, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00020001-16 y N° A-266-00011302-16, del Servidor Municipal JUAN BAUTISTA CHAVEZ NAVARRO, en su condición de Obrero Contratado Permanente, Bajo el Regimen del decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sobre Licencia con Goce de Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 728, señala: "Son causas de suspensión del trabajo, Inciso b) La enfermedad y el accidente comprobados, estando el servidor Municipal inmerso en el Regimen de la presente normativa, es un derecho que el corresponde conforme a ley.";

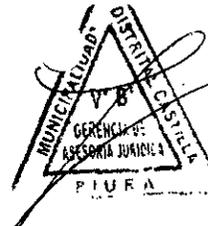
Que, mediante Informe N° 562-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH, la Lic. Adm. Marieny Morante Bravo, Encargada de Escalafon y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° N° A-261-00020001-16 de fecha 6 de diciembre del 2016 del trabajador Juan Bautista Chavez Navarro, otorgado por el Dr. Emilio Gómez Sotelo Hospital III Cayetano Heredia de ESSALUD; asimismo, adjunto al Informe N° 188-2016-MDC-GAyF-SGRH-D.E.V.V, de fecha 16 de noviembre de 2016, se advierte el Certificado de incapacidad Temporal N° A-266-00011302 de fecha 14 de noviembre de 2016, otorgado por el Dr. Wilson Lopez Paiva, medico de control del Centro de Atención Primaria de Castilla - ESSALUD;

Que, con Informe N° 448-2016-MDC-GAyF-SGRH, con fecha de recepción 30 de diciembre del 2016, la Sub Gerente de Recursos Humanos concluye que el Servidor Juan Bautista Chavez Navarro, es personal contratado permanente bajo el Regimen Laboral de D.L. N° 728 - "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", desempeñando sus labores en la sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente. Corresponde según lo dispuesto en el D.L. N° 728 que establece: Art 47°: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vinculo laboral. Se suspende, también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores, y en su art. 48°. Son causas de suspensión de contrato por enfermedad y accidente comprobado (...)"

Asimismo, en el artículo 153° del Reglamento General de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, señala: "Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...) e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud".

Atendiendo a la normativa señalada, aplicable al presente caso, corresponde que se le otorgue la licencia a favor del mencionado trabajador por el tiempo de (40) cuarenta días señalados en los certificados de incapacidad. Sin embargo para la otorgación de la licencia, es preciso señalar que, de las funciones específicas que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDC a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su artículo 114° inc. 33) contempla lo siguiente: "Gestionar ante la Gerencia Municipal por conducto regular, las solicitudes de licencias con goce de remuneración, sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional del personal de la Municipalidad", por lo que recomienda emitir la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 002-2017-MDC-GAJ, con fecha de recepción 2 de enero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares an actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivalente al promedio diario de las remuneraciones de los últimos doce meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia (...). Que, el artículo 13° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a que se le extienda la certificación de su estado de salud cuando lo considere conveniente. La Gerencia de Asesoría Jurídica concluye otorgando la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo a JUAN BAUTISTA CHAVEZ





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

**RESOLUCION GERENCIAL**

**N° 001-2017-MDC-GM**

**Castilla, 04 E nero del 2017**

**NAVARRO**, por el periodo cuarenta (40) días a partir del 10 al 19 de octubre del 2016 y del 20 de octubre al 18 de noviembre de 2016; conforme lo indicado en los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A26100020001-16 y N° A-266-00011302-16;

Qua, el Artículo Titulo IV Capitulo I Artículo 30° Inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que las Licencias se otorgan por: 1 Licencias con Goce de remuneración 1.1 Por Enfermedad;

Qua, el Artículo 32 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que al Servidor para hacer uso de las Licencias señaladas en los Literales 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 3.1 del artículo anterior, primero deberá contar con la aprobación de su jefe inmediato Superior y efectivizarse por Resolución de la Gerencia Municipal, requisito sin el cual el trabajador no puede hacer uso de la Licencia. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la Licencia, si el servidor se presentara sin ser autorizado, sus ausencias se considerararan como inasistencia injustificada sujetas a sanción en los literales 1.1,1.2,1.3 y 3.2, por su carácter excepcional podrán justificarse como máximo al tercer día de ocurrida la misma, da no cumplir con las misma será considerada como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley;

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 9 de diciembre de 2016, de la presente Solicitud de Licencia con Goce de Remuneración y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 2 de enero de 2017 se emita el acto administrativo conforme lo señalado en el Titulo IV Capitulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las **FACULTADES** conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2° Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

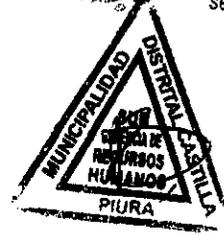
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, Licencia con Goce de Remuneración, con Eficacia Anticipada al Servidor Municipal **JUAN BAUTISTA CHAVEZ NAVARRO**, por un periodo de 40 días, a partir del 10 de octubre hasta el 19 de Octubre y del 20 de octubre hasta el 18 de noviembre de 2016, por motivo de Enfermedad, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE**, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. WILSON MARTIN ZAFRA REYNOSO  
GERENTE